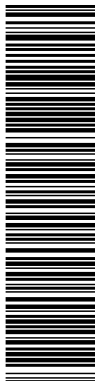


DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA 2024 007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U673X-MX3W9-SJOP5 Fecha de emisión: 10 de Mayo de 2024 a las 8:10:58 Página 1 de 5	FIRMAS 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firma Documento 26/04/2024 12:21 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 29/04/2024 10:36
	ESTADO FIRMADO 29/04/2024 10:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47954 U673X-MX3W9-SJOP5-A0C9200451F7C5C37C904E64FC946964349457B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/007

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

1. PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO:

ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159.1 a 159.5 LCSP)

2. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: Procedimiento para la Contratación de un servicio de agencia de viajes para la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato de Servicios artículo 17 Ley de Contratación de Servicios Públicos.

4. TRAMITACIÓN: Ordinario

5. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la prestación de servicios de agencia de viajes para para las exposiciones, programas y actividades culturales que desarrolla la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (en adelante FMC); todo ello, conforme a las especificaciones contempladas en el Pliego Técnico.

- División en lotes del objeto del contrato: No
- Justificación de la no división en lotes: Atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, no procede la división en lotes del objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En tal sentido, la motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. En consideración a ello, la división en lotes, supondría un riesgo evidente para la correcta ejecución del contrato nacido de la naturaleza del objeto del mismo.

En tal sentido, el contrato para la prestación del servicio de agencia de viajes para la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, -al que se refiere la presente memoria-, comprende la totalidad del objeto, no siendo, atendiendo a su naturaleza, susceptible de fraccionamiento, y no siendo recomendable su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; máxime, cuando implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes tipos de reservas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En definitiva, la ordenación de toda la prestación del servicio en un único lote permite optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia del servicio que pretende contratarse, siendo necesaria la coordinación para que el servicio se preste en perfectas condiciones, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes por lo que no es posible su ejecución de manera separada.

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA 2024 007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U673X-MX3W9-SJOP5 Fecha de emisión: 10 de Mayo de 2024 a las 8:10:58 Página 2 de 5	FIRMAS 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firma Documento 26/04/2024 12:21 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 29/04/2024 10:36
	ESTADO FIRMADO 29/04/2024 10:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47954 U673X-MX3W9-SJOP5-A0C9200451F7C5C37C904E64FC946964349457B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/007

6. MOTIVACIÓN NECESIDAD, Y JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO: La FMC gestiona a lo largo del año múltiples actividades destinadas al ocio y a la formación cultural de todos los gaditanos y visitantes, que van desde la programación de exposiciones de artes plásticas en los diferentes espacios municipales que gestiona hasta la organización de eventos relacionados con el Teatro, el cine documental, ferias del libro, etc.

Para el normal desenvolvimiento de todos estos eventos y programas, y careciendo la Fundación de medios propios, se hace necesario contar con un servicio de esta índole, que brinde el soporte necesario al desarrollo de los mismos.

El presente contrato se tipifica como administrativo de servicios y está sujeto a la regulación prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con especial remisión a lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y tercera, de aplicación a las entidades locales; así como, a su normativa de desarrollo.

7. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CONTRATOS DE SERVICIOS: Que la realización del presente contrato deriva de la insuficiencia de medios de la FMC que se justifica por las siguientes causas:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 118 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad, se estima conveniente que por la Fundación se proceda a su contratación.

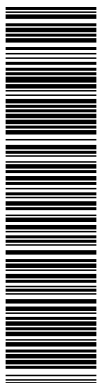
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN:

PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO	
Costes Directos	
A: Total Costes Directos	28.265,85 €
Costes Indirectos	
Gastos Generales (13% de A)	3.674,56 €
Beneficio Industrial (6% de A)	1.695,95 €
B: Total Costes Indirectos	5.370,51 €
TOTAL COSTES NETO (A+B)	33.636,36 €
IVA 10%	3.363,64 €
TOTAL IVA INCLUIDO	37.000,00 €

En el presupuesto se incluyen todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del mismo, gastos genéricos, financieros, beneficio, seguros, transportes, desplazamientos, dietas, tasas, tributos, IVA y cualquier otro importe que sea necesario para el desarrollo de los trabajos.

Presupuesto máximo de licitación:

El presupuesto máximo de licitación, IVA INCLUIDO del 10%, que se formula por el año de duración



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7954 U673X-MX3W9-SJOP5 AOC9200451F7C5C37C904E64FC94696349457B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/007

del contrato, asciende a TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €).

Este presupuesto se calcula de forma estimativa ya que, dadas las características del servicio no se conoce con exactitud el número de unidades que la administración requerirá de cada uno de los tipos de servicios objeto del contrato. Por ello, se ha realizado un cálculo del presupuesto base de licitación en base al gasto incurrido en los periodos anteriores.

CPV 63510000-7 (Servicios de agencia de viajes y similares).

Valor estimado del contrato

El contrato de referencia tendrá un valor estimado de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (174.909,07 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta cifra incluye el importe total con el que podría ser retribuido el contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificados, entre otros conceptos; todo ello calculado, conforme a lo previsto en el artículo 101 LCSP.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					
AÑO	VE PRESTACIÓN	VE EVENTUALES PRÓRROGAS	VE MODIFICACIONES PREVISTAS (20%)	VE OTROS CONCEPTOS	SUMA
2024	33.636,36 €				
2025		33.636,36 €			
2026		33.636,36 €			
2027		33.636,36 €			
2028		33.636,36 €			
TOTAL			6.727,27 €		174.909,07 €

Debido a la naturaleza del servicio a contratar, la existencia de este presupuesto y valor estimado no supone un compromiso de gasto para parte de la Fundación; generando obligación de pago exclusivamente de los suministros efectivamente realizados.

9. GARANTIA PROVISIONAL: NO

10. GARANTÍA DEFINITIVA: SI

Importe: 5% del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. Excluido.

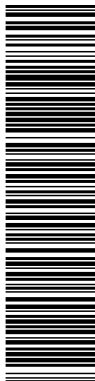
11. SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA: SÍ

11.1 Solvencia económica y financiera: Sí

Atendiendo a lo dispuesto en artículo 87.3.a de la LCSP, el órgano de contratación considerará que el empresario tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala a continuación:

- Que el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, deberá ser, al menos de 50.454,54 €. (cantidad =/> a una vez y media el valor anual medio del contrato 33.636,36 €. Art. 87.1.a)

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA 2024 007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U673X-MX3W9-SJOP5 Fecha de emisión: 10 de Mayo de 2024 a las 8:10:58 Página 4 de 5	FIRMAS 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firma Documento 26/04/2024 12:21 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 29/04/2024 10:36
	ESTADO FIRMADO 29/04/2024 10:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47954 U673X-MX3W9-SJOP5-A0C9200451F7C5C37C904E54FC94696349457B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/007

En caso de integración de la solvencia económica con medios externos, existirá una responsabilidad solidaria entre el licitador y la(s) entidades a las que se acude para la integración: SI

Para el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, el órgano de contratación considerará que el empresario tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio se señalan a continuación:

- La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a (50.454,54 €), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

11.2 solvencia técnica o profesional: SI

Atendiendo a lo dispuesto en artículo art. 90.2 LCSP, **el órgano de contratación considerará que el empresario tiene solvencia técnica o profesional si cumple con el criterio que se señala a continuación:**

Acreditación de servicios realizados en los 3 últimos años en el que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

- VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (23.545,45 €)

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: No procede.

11.3 Solvencia técnica de empresas de nueva creación

De acuerdo con la previsión del artículo 90.4) LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar documentalmente por el siguiente medio:

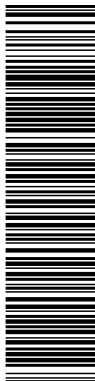
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, vehículos, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

11.4 Concreción de las condiciones de solvencia, art. 76 LCSP

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales y/o personales: SI
Los licitadores, al presentar su oferta, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario, los medios personales y materiales que se determinan en el

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA 2024 007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U673X-MX3W9-SJOP5 Fecha de emisión: 10 de Mayo de 2024 a las 8:10:58 Página 5 de 5	FIRMAS 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firma Documento 26/04/2024 12:21 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 29/04/2024 10:36
	ESTADO FIRMADO 29/04/2024 10:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47954 U673X-MX3W9-SJOP5 A0C9200451F7C5C37C904E56FC946964349457B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/007

pliego de prescripciones técnicas; en todo caso, de conformidad con lo establecido en el PPT. Su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

b) Obligación de especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: NO

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará atendiendo únicamente a criterios cuantificables automáticamente, cuyo porcentaje de valoración de las ofertas presentadas será el siguiente:

- Criterios económicos 90 %
- Mejoras ofertadas 10 %

13. DURACIÓN DEL CONTRATO:

Plazo de duración del contrato (sin incluir prórroga/s): 1 AÑO, desde la formalización del contrato.

Prórroga: SI, hasta CUATRO MÁS (1+1+1+1)

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: SÍ.

El incremento máximo que puede sufrir el contrato es del 20% de la consignación presupuestaria máxima del presente contrato.